



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/144/2019

Folio PNT: 00444619

Acuerdo COTAIP/216-00444619

ACUERDO

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: ------

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el Folio INFOMEX 00444619, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: "1.-Razón Social de las empresas y/o entidades financieras que tienen convenio de colaboración con esta dependencia para otorgar Créditos al Consumo (prestamos de efectivo) con recuperación vía nómina.

- 2.-NumerodecréditosotorgadosporcadaEmpresay/o entidad financiera.
- 3.-Importe total de retenciones que por este concepto a efectuado la dependencia a sus trabajadores ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic). ------

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el princípio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o

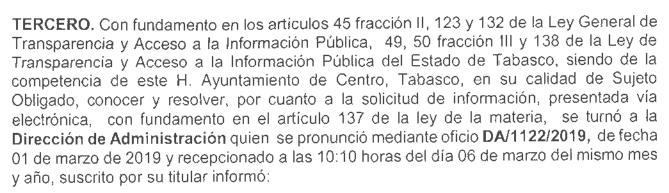




COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata»,

en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----



"...en este sentido, se le proporciona la siguiente información:" (Sic). ------

RAZÓN SOCIAL	NUMEROS DE	IMPORTE DE
	CRÉDITOS	RETENCIONES
	VIGENTES	Y
ADELANTO EXPRESS S.A. DE	220	\$237,946.49
C.V. S.O.F.O.ENR		開発は個人の存在を開発したというない。
AETERMAN S.A.PI. DE C.V	234	\$373,064.03
EDICIONES, TRATADOS Y	357	\$606,391.00
EQUIPOS S.A. DE C.V		
FINCRECE S.A.PI DE C.V.	2	\$522.44
S.O.F.O.M ENR		and the same of th
CREGO S.A. DE C.V.	181	\$233,130.97
S.O.F.O.M. E.N.R.		
CONSUPAGO S.A. DE C.V.	946	\$1,710,243.59
S.O.F.O.M		
IMPULSORA PROMOBIEN S.A.	1040	\$1,624,722.19
DE C.V.	The state of the s	





COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

HINV S.A. DE C.V. S.O.F.O M. E.N.R	4	\$2,176.17
IO NOBIS SERVICIOS DISRUPTIVOS S.A. P.I. DE C.V.	386	\$449,564.79
SUPPLY CREDIT DE MEXICO S.A.P.I DE C.V. S.O.F.O.M, E.N.R.	5	\$5,625.44
TU DINERO S.A.P.I DE C.V. S.O.F.M. E.N.R	731	\$1,314.311.22
ASOCIACIONES EXITOSAS ATENAS S.A. DE C.V. S.O.FO.M. E.N.R.	0	\$0

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en los términos del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso y reverso; mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, el requerimiento informativo realizado por el interesado.

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de



Zmx >



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a seis de marzo del año dos mil discinueve. -----

--Cúmplase.

Expediente: COTAIP/144/2019 Folio PNT: 00444619

Acuerdo COTAIP/216-00444619

H. AYUNTAMIENTO JONS LITT CIONAL DEICENTEL 015 - 2011

COORDINACIO DE RANSPARENCIA
Y ACCESO LA INFORMACIÓN
PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/1122/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/144/2019
FOLIO PNT	00444619
ASUNTO	Se remite información

Villahermosa, Tabasco a 01 de Marzo de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE CENTRO
AGIA: DISPONA-SUSTEMBRICAD
H. AVUNTAMIENTO 1 2018-1021

O 6 MAR 2019

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

En contestación al oficio COTAIP/0607/2019, de fecha 26 de Febrero de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00444619, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:

- "...1.-Razón Social de las empresas y/o entidades financieras que tienen convenio de colaboración con esta dependencia para otorgar Créditos al Consumo (prestamos de efectivo) con recuperación vía nómina.
- 2.- Numero de créditos otorgados por cada Empresa y/o entidad financiera.
- 3.-Importe total de retenciones que por este concepto a efectuado la dependencia a sus trabajadores..." (Sic).

En este sentido, se le proporciona la siguiente información:

NUMERO DE CRÉDITOS VIGENTES	IMPORTE DE RETENCIONES
220	\$237,946.49
234	\$373,064.03
357	\$606,391.00
2	\$522.44
181	\$233,130.97
	220 234 357





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

CONSUPAGO S.A. DE C.V. S.O.F.O.M.	946	\$1,710,243.59
IMPULSORA PROMOBIEN S.A. DE C.V.	1040	\$1,624,722.19
HINV S.A. DE C.V. S.O.FO.M. E.N.R.	4	\$2,176.17
IO NOBIS SERVICIOS DISRUPTIVOS S.A.P.I. DE C.V.	386	\$449,564.79
SUPPLY CREDIT DE MEXICO S.A.P.I DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.	5	\$5,625.44
TU DINERO S.A.P.I. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.	731	\$1,314.311.22
ASOCIACIONES EXITOSAS ATENAS S.A. DE C.V. S.O.FO.M. E.N.R.	0	\$0

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENT

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA DIRECTORA

C.C.P.- C.P. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO C.C.P. ARCHIVO

C.C.P. ARCHIVO C.C.P. MINUTARIO M BRPN/M'LDGC**